



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de 17 de mayo de 2023, del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga por la que se aprueban la convocatoria para la contratación de jóvenes doctores, en el marco del II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

El II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga es la principal herramienta dirigida a incentivar y favorecer el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación, la Transferencia y la Divulgación.

Uno de los objetivos fundamentales del II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica es potenciar la carrera investigadora de los miembros de nuestra Institución e incentivar actividades que faciliten la captación de recursos en programas de concurrencia competitiva, tanto a nivel andaluz y nacional como en convocatorias internacionales, así como, la captación de talento, con ayudas propias que complementen tanto las convocatorias nacionales de contratos predoctorales (FPU, FPI, etc.), como postdoctorales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.).

El Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, consta de siete grandes líneas de actuación que se traducen en un total de 37 programas de ayudas que se suman a otras medidas introducidas para potenciar la investigación, la transferencia y la divulgación científica dentro de la Universidad, entre ellas la atracción de talento y captación de recursos humanos en materia de investigación e innovación constituye uno de los elementos esenciales de la Universidad, por lo que resulta fundamental estimular la elección de la carrera investigadora como una posibilidad de desarrollo profesional. Es por este motivo, que muchas de las ayudas están dirigidas a apostar por los recursos humanos, con programas destinados al inicio de la investigación durante los estudios de grado, máster, periodo doctoral y programas de ayudas postdoctorales. Entre ellos se incluyen los contratos puente, destinados a evitar interrupciones en la carrera investigadora, los contratos que favorezcan la solicitud de estancias postdoctorales y los programas de incorporación de doctores dirigidos a facilitar la concurrencia a programas o plazas que permitan su posible estabilización laboral.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo establecido en II Plan Propio de Investigación Transferencia y Divulgación Científica, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga con fecha 7 de marzo de 2023 y dentro de la acción A.3.2 – Contratos postdoctorales, se procede a abrir el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de Ayudas para contratos postdoctorales en el desarrollo del programa propio de I+D+i de la Universidad de Málaga.

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de selección del personal investigador doctor, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, con cargo a las ayudas concedidas en el Marco del II Plan de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga -Ayuda A.3.2, así como los requisitos exigibles a las personas candidatas y las condiciones en el que se deben realizar las correspondientes contrataciones laborales.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Segundo. Financiación.

Las ayudas para la formalización de los correspondientes contratos laborales se financiarán con la cantidad consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 a la Universidad de Málaga para la financiación del Plan Propio de Investigación y Fondos FEDER.

Tercero. Normativa aplicable.

La presente resolución de convocatoria se efectúa conforme a lo establecido en el II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 7 de marzo de 2023, ayuda -A.3.2- Contratos Postdoctorales.

Esta convocatoria se regirá, además de por las bases contenidas en esta resolución, por lo dispuesto en las normas de ejecución de los presupuestos de la UMA, aprobados por el Consejo Social; en la normativa reguladora de subvenciones; en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la demás normativa aplicable.

Cuarto. Requisitos de las personas participantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser doctor por la Universidad de Málaga.
2. Haber obtenido el título de doctor dentro de los tres años anteriores a la solicitud de la presente ayuda. Se tendrán en consideración años naturales.
3. Comprometerse a realizar una estancia en un centro de investigación de prestigio internacional, por un período total acumulado no inferior a 6 meses durante el disfrute de la ayuda. Esta estancia se podrá realizar durante los dos años de vigencia del contrato.

En la contabilización del plazo de tres años indicado en el párrafo anterior se excluirán los períodos correspondientes a los motivos que se describen a continuación, cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuidado de hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.
- c) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un período de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.
- d) Excedencias por cuidado de hijo, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.
- e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un período mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.
- f) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

En el caso de que la persona candidata se acoja a una de estas situaciones se indicará debidamente en el formulario de solicitud, debiéndose aportar la documentación acreditativa junto con el formulario de solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo.

4. Las personas seleccionadas que no presenten la documentación exigida o no acrediten los requisitos establecidos, en el momento establecido en esta convocatoria, perderán todos sus derechos a obtener un contrato con cargo a la presente convocatoria.

Quinto. Características de las ayudas y de los contratos.

1. Por cada año natural se concederán un mínimo de 6 contratos a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), siempre que se supere el umbral mínimo establecido, y una plaza que se asignará en base al criterio establecido por la Comisión de Investigación y Transferencia, para el área que tenga mayor número de solicitudes elegibles. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes podrán reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes, siempre que se supere el umbral mínimo establecido.

Del total de plazas se reservará una plaza para el turno de personas con diversidad funcional, en aplicación de la Ley 4/2017 de Derechos y Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, a distribuir entre las cinco ramas del conocimiento establecidas. El número de plazas a dotar cada año podrá modificarse atendiendo a razones presupuestarias.

2. Las ayudas tendrán una duración de un año, prorrogable por un año más, tras previa evaluación de la memoria de seguimiento científica-técnica por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA.

3. Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual (12 mensualidades) de 1.500 € brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Los gastos de cuota patronal e indemnización serán sufragados por la entidad contratante.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección del personal objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Investigación.

2. El órgano competente para la selección de las solicitudes será la Comisión de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes efectuadas por la Comisión de Evaluación.

3. El órgano competente para dictar resolución será el Rector de la Universidad, que delegará esta competencia en el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Séptimo. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria presentarán su solicitud y la documentación preceptiva en los formatos disponibles en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga:

<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/134317/contratos-postdoctorales-2022/>

2. La solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

- Documento acreditativo del título de doctor o defensa de la tesis doctoral.
- Currículum vitae abreviado en formato electrónico.
- Carta de aceptación en un centro de investigación de reconocido prestigio internacional, nacional o extranjero.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- Declaración jurada de compromiso de una estancia en un centro de investigación de prestigio internacional por un tiempo mínimo de 6 meses durante el disfrute de la ayuda.
- Memoria del trabajo de investigación a realizar durante la vigencia del contrato, mediante un cronograma de actividades e indicación de los resultados esperados y la forma de difusión de los mismos.
- Resumen de la producción científica y actividades formativas del equipo del grupo de investigación de la UMA, al que se incorporará el doctor, en formato electrónico.
- Aceptación del investigador responsable del grupo de investigación

3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto al de esta Universidad, con objeto de agilizar el procedimiento de selección, se recomienda el envío por correo electrónico de la copia de la solicitud, una vez registrada y de la documentación presentada a la dirección de correo electrónico serinvestigacion@uma.es dentro de los dos días naturales siguientes al de la presentación.

4. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio de 2023 a las 15:00 horas, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

5. Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización a la entidad convocante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como, para dar publicidad de los actos de subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional, definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o seguimiento.

Octavo. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga indicada en la Base Séptima, 1ª, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión, para que en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporte la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación se presentará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como se recoge en la Base Séptima, 3ª de esta convocatoria, en el formato disponible en la Página Web del Servicio de Investigación.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-8678-64d0-83e3-0ab2-29c6-a099-77dc-4514

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 17/05/2023 10:55 |





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Noveno. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación que estará formada por el Vicerrector con competencias en investigación y transferencia, un Vicerrector adjunto del mismo Vicerrectorado y dos representantes por cada una de las cinco ramas de conocimiento elegidos por los miembros de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA.
2. La Comisión de Evaluación valorará el currículum vitae del interesado y el historial científico del equipo del grupo de investigación en el que se integre el solicitante. Esta evaluación se realizará empleando criterios análogos a los de la evaluación de la CNEAI por cada área de conocimiento. El peso del currículum vitae será del 80% y el del equipo del grupo de investigación del 20%. Los criterios y subcriterios de evaluación se recogen en el Anexo I de esta convocatoria.
3. Tras la valoración de todas las solicitudes presentadas, en función del crédito disponible, y tras el informe presentado por la Comisión de Evaluación, la Comisión de Investigación y Transferencia propondrá la resolución oportuna con los contratos a formalizar, así como los suplentes para cada una de las áreas.

Decimo. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez evaluadas las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga resolución provisional de concesión.
2. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
La presentación de las alegaciones se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la forma establecida en la Base Séptima, 3, de esta convocatoria.
3. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Comunicaciones y publicación.

Los actos administrativos que deban ser notificados los interesados se publicarán Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los actos a que se refiere el apartado anterior, serán publicados también en la página web del Servicio de Investigación.

Duodécimo. Incorporación y obligaciones.

1. Las personas contratadas al amparo de lo dispuesto en el presente proceso de selección deberán incorporarse al equipo de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-8678-64d0-83e3-0ab2-29c6-a099-77dc-4514

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 17/05/2023 10:55 |





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Excepcionalmente, y por causas justificadas se podrá autorizar por el órgano concedente, previa solicitud, una ampliación del plazo establecido tanto para la incorporación del personal adjudicado inicialmente como para las posibles sustituciones.

Cuando se produzca una renuncia por parte de una persona adjudicataria, dicho contrato se podrá adjudicar a la persona candidata que corresponda de la lista de suplentes o reservas conforme a la relación priorizada publicada en la resolución de adjudicación de los contratos.

La renuncia deberá ser presentada en el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga, conforme a lo establecido en la Base Séptima, 3, de esta convocatoria.

2. El beneficiario de esta ayuda, además, de aceptar los términos regulados en esta convocatoria, está obligado a:

- Prestar la colaboración a razón de 40 horas semanales durante el periodo de vigencia del contrato desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en la memoria de solicitud.
- En los casos contemplados, y previa autorización por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica, podrán colaborar en tareas docentes por un tiempo máximo de 80 horas.
- El personal contratado se dedicará en exclusiva al proyecto de investigación, salvo las colaboraciones docentes, en su caso, que se expresa en el párrafo anterior.
- Realizar una estancia postdoctoral de una duración no inferior a 6 meses.
- Desarrollar el plan de trabajo propuesto cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.
- En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de esta ayuda el personal contratado por esta modalidad deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas. Se deberá mencionar entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

Decimotercero. Modificaciones de la Resolución de concesión.

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos establecidos para la ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dará lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Decimocuarto. Régimen de justificación de la ayuda.

Para la renovación del segundo año de la ayuda concedida, a los 10 meses de vigencia del contrato, se presentará en el Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado, a través del registro general de la Universidad de Málaga.
- 2.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos, avalado por el responsable del grupo de investigación. Se deberán acompañar de copia de las publicaciones realizadas, en formato electrónico.
- 3.- Copia de la solicitud de ayuda postdoctoral solicitada.

En el caso en el que la Comisión de Investigación y Transferencia considere que la actividad investigadora desarrollada no se ajusta a la memoria inicial o que el rendimiento de la misma no ha sido el adecuado, podrá proponer que no se realice la prórroga de la misma.

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, y en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios deberán aportar una memoria final de las actividades realizadas durante la estancia postdoctoral.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-8678-64d0-83e3-0ab2-29c6-a099-77dc-4514

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 17/05/2023 10:55 |





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



La presentación de la documentación se realizará en el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga de conformidad con lo establecido en la Base Séptima 3 de esta convocatoria.

Decimoquinto. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones de las resoluciones de convocatoria y de concesión de las ayudas y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de adjudicación de los contratos, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia

Fdo.: Juan Teodomiro López Navarrete

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-8678-64d0-83e3-0ab2-29c6-a099-77dc-4514

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 17/05/2023 10:55 |





ANEXO I

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOLICITUDES CONTRATOS POSTDOCTORALES.

1. Méritos curriculares del candidato. *Puntuación: de 0 a 80 puntos.*

1.1.- Becas, contratos, título de doctor. *Puntuación: de 0 a 12*

- Obtención de becas y ayudas competitivas durante el periodo predoctoral. *Puntuación: de 0 a 6 puntos.*
 - Preferentemente las indicadas en el Real decreto 63/2006.
- Obtención de becas y ayudas competitivas durante el periodo postdoctoral. *Puntuación: de 0 a 2 puntos.*
- Mención doctor internacional. (*Puntuación: 0,75 puntos*) o Cotutela Internacional de la Tesis Doctoral. (*Puntuación: 2,25 puntos*).
- Premio extraordinario de doctorado (*Puntuación: 1 punto*).

1.2.- Aportaciones a la investigación. *Puntuación: De 0 a 47 puntos.*

- Publicaciones en revistas científicas con índices de calidad, libros y capítulos de libros con ISBN.
Se valorará:

- La relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas y los índices de calidad de las mismas.
- Los libros o capítulos de libros científicos y técnicos.

*El peso de estas aportaciones se determinará en función del peso asignado por el CNEAI.

En aquellas ramas donde se valoren principalmente las publicaciones en revistas científicas.
Puntuación de 0 a 35 puntos

- Publicación de libros o capítulos de libros. *Puntuación: 0 a 5 puntos*

Para las ramas donde se los capítulos de libros también sean un criterio relevante a evaluar.

- Publicación en revistas científicas. *Puntuación: de 0 a 25 puntos.*
- Publicación en libros o capítulos de libro. *Puntuación: de 0 a 15 puntos.*

En bellas artes también se considerarán las aportaciones indicadas como “extraordinarias” por el CNEAI.

- Contribuciones a congresos. *Puntuación: de 0 a 2 puntos.*
- Premios recibidos por la actividad investigadora en relación a artículos, aportaciones a congresos, etc. *Puntuación: de 0 a 5.*



1.3.- Participación en proyectos y contratos de investigación. Actividades de transferencia.
Puntuación de 0 a 20 puntos.

- Participación en proyectos de concurrencia competitiva. *Puntuación: de 0 a 8 puntos.*
- Participación en contratos artículo 83 de la LOU. *Puntuación: de 0 a 5 puntos.*
- Las patentes concedidas o licenciadas. *Puntuación: de 0 a 4 puntos.*
- Cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la gestión y la transferencia de tecnología. *Puntuación de 0 a 3 puntos.*

1.4.- Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio. *Puntuación: de 0 a 1 punto.*

Se valorará:

Estancias realizadas con duración superior a 3 semanas en centros de reconocido prestigio y que hayan recibido financiación para tal finalidad, especialmente en concurrencia competitiva.

- Nota: Las estancias necesarias para la obtención del título de doctor internacional o cotutela internacional no se valorarán en este apartado puesto que son requisitos para la obtención de dichas menciones.

2. Resumen de la producción científica y actividades formativas del Grupo de investigación.
Puntuación: de 0 a 20 puntos.

- 2.1. Aportaciones científicas-técnicas en los últimos 5 años. Se valorará la relevancia y contribución del equipo en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la gestión y la transferencia de tecnología. *Puntuación: de 0 a 10 puntos.*
- 2.2. Participación proyectos de investigación en concurrencia competitiva tanto autonómicos, nacionales e internacionales en los últimos 5 años. *Puntuación: de 0 a 7 puntos.*
- 2.3. Participación en contratos artículo 83 de la LOU en los últimos 5 años. *Puntuación 0 a 1 punto.*
- 2.4. Otros méritos de investigación en los últimos 5 años. *Puntuación: de 0 a 1 punto.*
- 2.5.- Actividades formativas del grupo de investigación en los últimos 5 años. *Puntuación: de 0 a 1 punto.*

